

28

Nacional de esta villa, vinda á toda brevedad la
cuenta de su administración.

Igualmente acordaron que reunidos los antecedentes ne-
cessarios se proceda a la rectificación del auxiliario,
que ha de servir de base para reparar las contribu-
ciones Nacionales y Municipales, para cuya deli-
cada operación, se forme el oportuno expediente
por separado, relijendo como peritos en la ma-
teria á los mismos señores que fueron nombrados
en Decreto de veinte díes de mil ochocientos cuarenta
y dos, a saber, al Pº. Alcalde Segundo Fraquini Gi-
menez, D. Juan Cerezo de Guardiola, Pedro Jimenez de
Remero y Barredona Guillén por los vecinos de esta
villa, nombrando ademas al Justo Vicente de Tomás
y D. Miguel Jimenez y Jimenez y Fran.º Valero de Gó-
ciá en representación de los terratenientes y hacien-
daderos fronteros, como apoderados respectivamente de
D. Juan Antonio Cuadrado y D. Manzano Navarro y
Abellán vecinos de Buila y Murcia, a quienes a su
tiempo se les haga saber para su aceptación y ju-
ramento.

Fue se haga saber al expresado Mayordomo de propios
y al Cobrador de Contribuciones, presenten inmedia-
tamente la lista de los contribuyentes que estimen
incobrables sus contribuciones, para que examina-
das por el Ayuntamiento los califiquen de insolventes
y fallecidos, para en su tiempo tener presente
la cantidad a que asciendan las listas y de-
cidilla, tanto en la cuarta del fondo du-
plementario, cuanto en el presupuesto
municipal del año actual. Lo firmarán

